

1^a 114 - 66.

Ayuntamiento Provincial
 de Madrid 1839.

Policia

D. Juan Keeler y D. Santos Dmi-
 guelbey encargados de la Administracion
 de la Casa Calle de Hortaleza
 con fachada a la D. de Santa Fe, n.
 núm. 148 y 6 nuevos de la M.^a 329
 solicitando Licencia para la constru-
 cion de la fachada por la Calle
 de Santa Fe.

Fachada que se va à construir de nueva planta

S.^{ta} Teresa num. 6 nuevo de la manz.

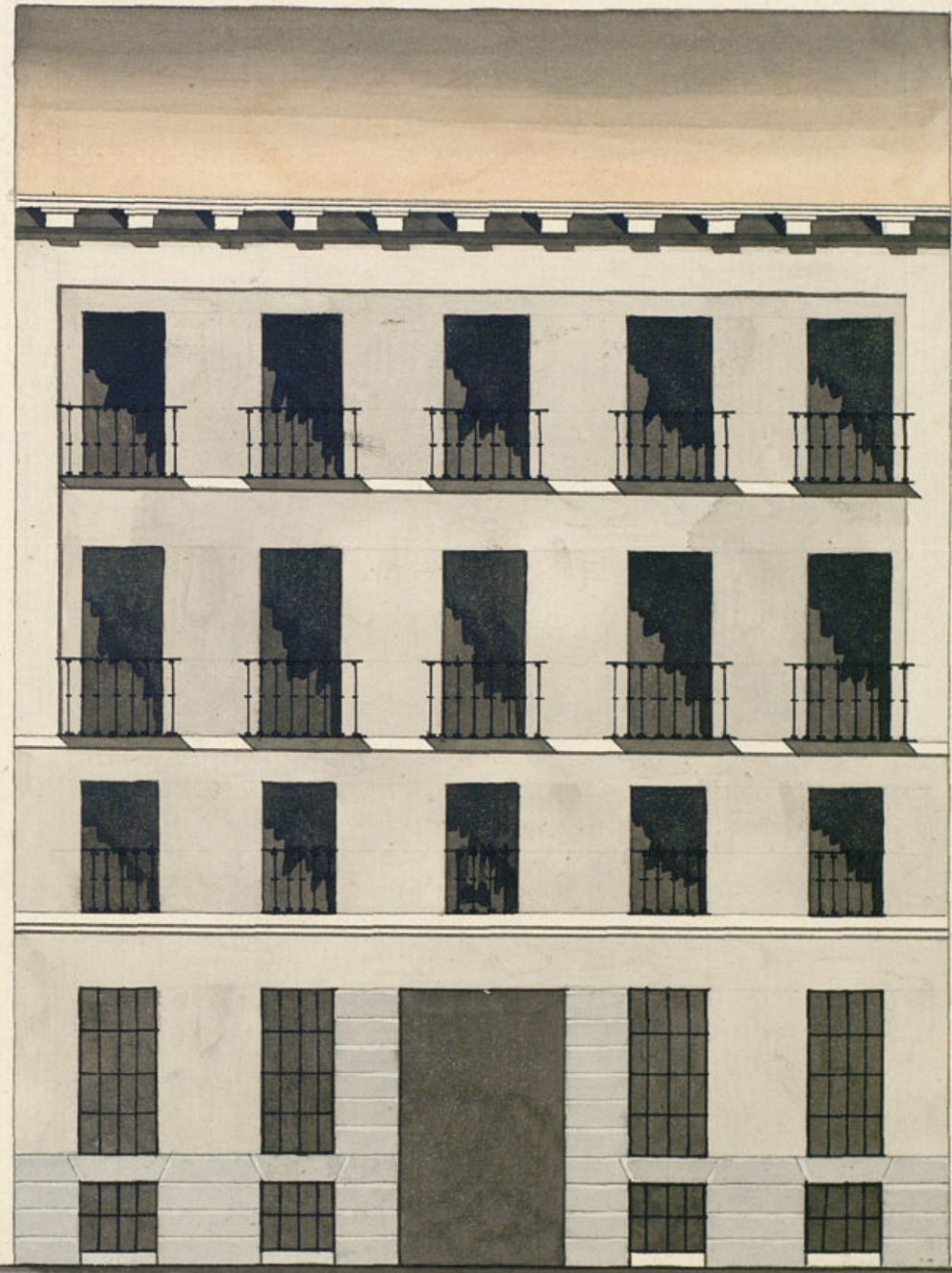


012

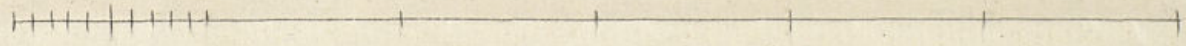
1-114-66

137

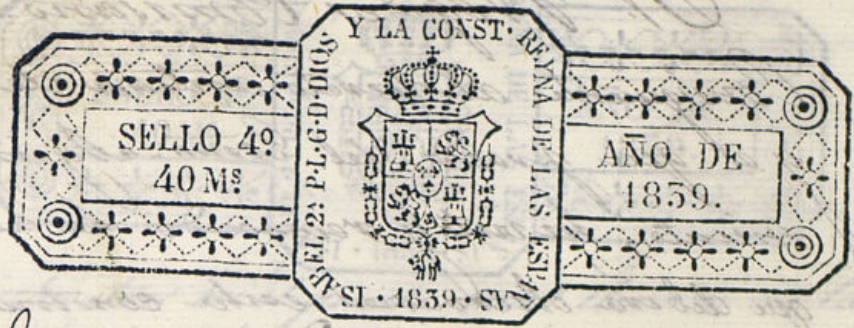
Fachada que se va a construir de nueva planta, en una Casa Calle de
S.^{ta} Teresa num.^o 6 nuevo de la manzana 329.



San Pedro Ayegui



Madrid y Julio 24 de 1832.
Ramon Parde



Exmo. Ayuntamiento Constituido.

D. Juan Kastler y D. Carlos Dingeldey, encargados de la administrac. de la casa calle de Hortaleza con fachada a la de S.ª Teresa N.º 1148 y 6 numero de la M.ª 329 a V. E. hacen presente; que deseando hacer de nueva planta la fachada de dha. casa en la calle de S.ª Teresa, ha levantado el adjunto plano el Arquitecto de la Academia de S.ª Fernando D. Ramon Barco, y como no halla la estac. tan adelantada desean pasar a la demolicion de aquella p.ª no perder tiempo, por lo q.º

A V. E. Supp. q.º en merito de lo expuesto se sirva concederle el permiso p.ª su demolicion y construct. de nueva planta, mandando se les sirva este sitio con de colocar los materiales, en q.º gracia no dudan conseguir de V. E. Madrid 19 de Julio de 1839

Madrid 29 de Julio de 1839.

Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento

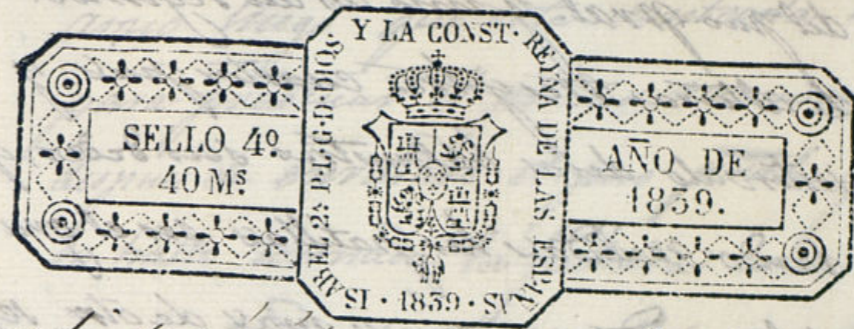
Base al Sr. Regidor de la Seccion para que ayudo al Arquitecto del Departamento informe lo que se le ofrezca.

Madrid 29 de Julio de 1839. Informe el Arquitecto

Exmo. Señor. Juan Kastler Carlos Dingeldey

Al Regidor Comisario.

Consequente al decreto anterior del N.º
y el que procede del Excmo. Ayuntamiento,
se vistó y reconocido la alineación
que debiera observarse en la construcción de la
nueva fachada que D. Inocencio Rastler intenta
edificar en la Casa num.º seis nuevo de la
manzana trescientas veinte y nueve de la
Calle de Sta. Teresa, con arreglo al plan que
presenta firmado por el Arquitecto D. Ramon
Lardo, y en su consecuencia digo: que dicha
fachada deba establecerse en línea recta de
los cuarenta y nueve pies y medio que tiene
de estension, en prolongación de la sillera
de la Casa num.º ocho que debe servir de
tipo para la alineación. En cuyo supuesto no
se me ofrece reparo alguno para que se sirva el
Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que solicita
este interesado, bajo la observancia del diseño
presentado; pero con las previas circunstancias
de que los cimientos han de construirse de
piedra pedernal con mezcla de cal y arena
sobre terreno firme, dándole cuatro pies de grueso
hasta medio pie mas bajo que el curvad
del pie de la Calle, en donde rotallándose me-
dio pie de cada lado se sentará el zocalo de can-
tería de tres pies de altura lo menos, con su ter-
cion correspondiente resultando dos hiladas de



cubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo, sin que falte en ningún punto de la fachada. Sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies, se quira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso 1.º y de la misma fabrica en todas sus alturas; siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material, sin entramado alguno ni umbrales de madera, rotallándose un cuarto de pie por lo interior de cada pie de los siguientes, de forma que resulte el interior de dos y medio de grueso para el aniento del alero, que será de madera descubierta, compuesto de soleron, canchillos con toldadura, corona superior moldada, y canalones de plomo, u oja de lata, con vertederos que arrojen las aguas fuera de las toras de la acera de la casa, colocados en terminos que no cubran a plomo sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las volutas, Caballetes, y respaldos, con yeso. Las boardellas se situarán al plomo del filo interior de la fachada, sin contrapeso volado sobre el alero, soltabano, ni otra altura sobre la cubierta del tejado, bajo denominacion ni objeto alguno. Los balcones tendrán de ancho uno y medio pie los

del pino pual. y uno los del segundo. daudeles o
de altura tres y tres cuartos pies, y el
intervalo de los balambres seis dedos, que-
dando recibidas las patillas en el grueso.
de la pared un pie y mas de otra separadas
del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas
no habra batiente ni pedanao alguno que salga
del filo exterior de la fachada, para que no im-
pida el transito publico, debiendo haber aque-
llas hacia lo interior de la posesion. En la acera
se colocaran losas de piedra venoquina de me-
dio pie de grueso y cuatro de salida, uniendola con
el empedrado de la calle labrada toda á
unoda con punta tirada bajo de un arriante
y sentada con mortero de cal, sin que en las losas
puedan abrirse lumbreras horizontales á los rotan-
nos, debiendo colocarse estas en las mochetas
de las puertas, ó verticales en la de la ventana,
y por ultimo se rebocará la fachada decente-
mente con arreglo á buen orden de construc-
cion; pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla
exclusivamte encargado de la policia, buen aspec-
to de los edificios y de la seguridad publica, po-
dra cuando guste el Sr. Alcalde primero ú se-
ñor regidor Comisario del Cuartel, mandar que
reconozca é informe sobre el estado de la obra,
sin embargo que el dueño de ella deberá dar

aviso luego que esté sentada la Canterra
para practicar el primer reconocimto segundo -
despues de enrasado el pino pual. y tercero, cuando
se halla coronada la fachada con el alero, para
que practicado, conste por ellos cuanto el Excmo. Ayun-
tamiento tiene resuelto sobre el particular. En la
construccion de andamios tanto interiores, co-
mo exteriores, cuidará el profeso se hagan
segun arte, con la idea de precaver la ocur-
rencia de una desgracia. Madrid 30 de Julio
de 1839.

Juan Pedro Ayegui

Excmo. Ayuntamiento Constituido

Conforme con el parecer del arquitecto del
departamto no halla ni combeniente en el
V. E. conada al interesado la gracia qd solicita.
ta. Mad. 21 de Julio de 1839

El Reg. Com.

Jose Demetrio

Rodriguez

Madrid 3 de Agosto 1839.

Excmo. Ayuntamiento

Concedase la licencia pedida con arreglo á lo que se
informa y dese por certificacion, teniendo presente
lo mandado en la colocacion de material y escombro
p.º no embarazar el transito publico.

D. Cipriano M. Zemeni &

Consejo: Que por D. Juan Kastler y D.
Carlos Diqueley en nombre de la administración
de la Compañía de Navarra con fecha
de la de Santa Fe de Navarra núm. 128 y 6 nuevos
de la m. 329, se acordó a dicho Excmo. Ayunta-
miento solicitando la oportuna licencia para
la construcción de nueva planta de la fa-
chada de Sta. Ana por la de Santa Fe de Navarra
con arreglo al plano que acompañaba firma-
do por el Sr. D. Ramón Pardo. Puesto
dicho expediente al Sr. Jefe de la Sección
para que oyendo al Jefe del departamento
informase lo que se le ofreciere, lo han
practicado ambos en los términos siguientes.

Según lo de informes

Cuando de dichos informes el Excmo. Ayuntamiento
en el celebrado en 3 del cont. acordó conceder la
licencia pedida con arreglo a ello, dándose por
certificación, remitiéndose presente lo man-
dado en cuanto a la colocación de ma-
teriales y arcos para no emborazar el
tránsito púb. y para que conste de
la presente que firmo Madrid 17 de
Agosto de 1839

En dho

Mr. Antonio M. de Larrea

Señor D. Antonio M. de Larrea
Calle de la Cruz Verde nº 18
Madrid a 18 de Mayo de 1837
Yo, D. Antonio M. de Larrea, vecino de esta ciudad, he acordado con D. Juan de Larrea, vecino de esta ciudad, que el dicho D. Juan de Larrea se comprometa a pagar a D. Antonio M. de Larrea la cantidad de 1000 reales de vellón, en concepto de intereses de un préstamo que D. Antonio M. de Larrea le hizo a D. Juan de Larrea el día 1.º de Mayo de 1837, y para que conste de lo referido he firmado y sellado el presente en esta ciudad a los 18 días del mes de Mayo de 1837.

Yo, D. Antonio M. de Larrea, he acordado con D. Juan de Larrea, vecino de esta ciudad, que el dicho D. Juan de Larrea se comprometa a pagar a D. Antonio M. de Larrea la cantidad de 1000 reales de vellón, en concepto de intereses de un préstamo que D. Antonio M. de Larrea le hizo a D. Juan de Larrea el día 1.º de Mayo de 1837, y para que conste de lo referido he firmado y sellado el presente en esta ciudad a los 18 días del mes de Mayo de 1837.

Antonio M. de Larrea